

CONDICIONES FINANCIERAS	
Facilidad de Financiamiento Condicional al Incremento de Colocaciones para Empresas Bancarias (FCIC) con Garantía Prendaria y Línea de Crédito de Liquidez (LCL)	
Línea Inicial con cargo a LCL y/o FCIC UNO	
Monto máximo disponible de línea inicial	DOMA entregará esta información mediante correo electrónico a los operadores/apoderados de liquidez
Monto máximo disponible de línea adicional	
Monto máximo a cargo de LCL	
Monto máximo a cargo de la FCIC UNO	
Entrega de información por parte del DOMA	09:00 -11:00 hrs.
Recepción de montos a cargo de LCL y/o FCIC UNO	Mediante correo electrónico a oma@bcentral.cl
Posturas por participante	1
Horario de postulación	10:00 - 12:00 hrs.
Condiciones Financieras Línea de Crédito de Liquidez (LCL)	
Monto máximo	Equivalente al 100% del encaje promedio exigido en el período mensual antecedente
Renovación de línea y cobro de intereses	Automáticamente de manera mensual
Tasa fija por el periodo	0.50%
Fecha de inicio de la operación	30-11-2020
Fecha de término de la operación	30-12-2020
Acuerdo N° 2297E-2	
Capítulo 4.1 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF) del BCCh, Línea de crédito de liquidez (LCL), en moneda nacional	
Condiciones Financieras FCIC UNO	
Términos Generales	
Postura mínima	CLP 1.000 MM
Múltiplo de postura	CLP 200 MM
Renovación de línea y cobro de intereses	Automáticamente de manera semanal
Tasa fija por el periodo	0.50%
Fecha de inicio de la operación	10-12-2020
Fecha de término de la operación	17-12-2020
Acuerdo N° 2297E-1 de 26 de marzo de 2020	
Acuerdo N° 2318E de 19 de junio de 2020	
Capítulo 2.3 del CNMF y RO N° 6 del CNMF	
Carta Circular N° 644 (RO de la FCIC)	
Condiciones Financieras FCIC DOS	
Postura mínima	CLP 1.000 MM
Múltiplo de postura	CLP 200 MM
Renovación de línea y cobro de intereses	Automáticamente de manera semanal
Tasa fija por el periodo	0.50%
Fecha de inicio de la operación	10-12-2020
Fecha de término de la operación	17-12-2020
Acuerdo N° 2318E de 19 de junio de 2020	
Acuerdo N° 2320E-1 de 25 de junio de 2020	
Capítulo 2.3 del CNMF y RO N° 6 del CNMF	
Carta Circular N° 644 (RO de la FCIC)	
Garantías de la FCIC	
Relación mínima Deuda/Garantía	100/100
Plazo para restablecer relación Deuda/Garantía	1 día hábil bancario
Plazo para sustitución de garantías que dejan de ser elegibles	1 día hábil bancario
Bonos (Letras A, B y C del Anexo N° 1 de la Normativa FCIC)	
Garantías elegibles	BCP/ BCU/ PDBC/ BTP/ BTU/ DP/ LH/ BB/ BH/ EC/ BS/ BC
Denominación de las garantías elegibles	CLP/ CLF
Clasificación de riesgo de las garantías elegibles	AAA/ AA/ A/ BBB/ BB/ B/ C
Créditos Prendados (Letra D del Anexo N° 1 de la Normativa de la FCIC)	
Comunicación para preñar Créditos (Anexo N° 1 RO de la FCIC)	Mediante correo electrónico a fcic@bcentral.cl
Garantías elegibles	CP
Denominación de los Créditos Prendados	CLP/ CLF/ USD
Clasificación de riesgo de los Créditos Prendados	A1/ A2/ A3/ A4
Límite de Créditos Prendados por clasificación de riesgo	Categoría A4: hasta 50% del uso de la FCIC
Valorización de Créditos Prendados	90% del Valor insoluto del crédito
Plazo a vencimiento de Créditos Prendados	Mayor o igual a 3 meses
Plazo para informar sustitución de garantías	1 día hábil bancario anterior a la apertura de la ventanilla
Tipo de Cambio para valorización de créditos en USD	Dólar Observado día hábil anterior al del informe Anexo N° 1 y 5 del RO de la FCIC
Unidad de Fomento para valorización de créditos en CLF	Unidad de Fomento día hábil anterior al del informe Anexo N° 1 y 5 del RO de la FCIC
Horario para envío Anexo N° 5 del RO de la FCIC	Hasta las 17:00 hrs. del último día hábil del mes
Cambios en Créditos Prendados	En el caso que un Crédito Prendado sea prepago o presente cambios en su clasificación de riesgo, la respectiva empresa bancaria deberá informar al BCCh a través de un mail a fcic@bcentral.cl. Si como resultado del prepago y/o cambio de clasificación se incumpliese la relación Deuda/Garantía, esta deberá ser restablecida en el plazo antes indicado
Información para el cálculo del 3% de concentración de Créditos Prendados por RUT	La cartera normal individual de colocaciones a la cual hace alusión el N° 9.7 del R.O. de la FCIC, se obtiene de la última información publicada por la CMF, a través del archivo de nombre "Reporte Mensual de Información Financiera del Sistema Bancario", considerando los datos de la hoja "Calidad de colocaciones 2"

Nota 1: en caso de contar con saldo disponible en FCIC UNO, es necesario renunciar a este cupo para poder girar recursos con cargo a la FCIC DOS, a través del envío del Anexo N° 6 de la Regulación de la FCIC. Mientras esto no se realice, no se pueden realizar cargos a esta línea (FCIC DOS).

Nota 2: el envío de la documentación asociada a la cartera de créditos que será entregada en garantía, se realiza de manera previa a la solicitud de créditos FCIC a través de ventanilla y se puede hacer en cualquier momento.

Glosario

BCP: Bono Banco Central en Pesos
BCU: Bono Banco Central en UF
PDBC: Pagare Descontable del Banco Central
BTP: Bono Tesorería en Pesos
BTU: Bono Tesorería en UF
DP: Depósito a plazo
LH: Letra Hipotecaria
BB: Bono Bancario
BH: Bono Hipotecario
EC: Efecto de Comercio
BS: Bono Securitizado
BC: Bono Corporativo
CP: Crédito Prendado